

## Factura Pequeño Contribuyente

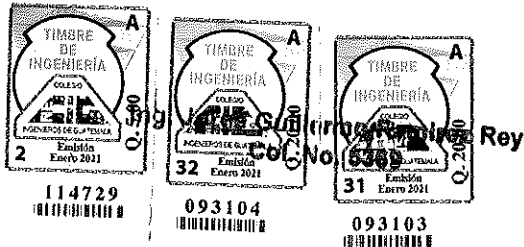
JORGE GUILLERMO, RAMIREZ REY  
 Nit Emisor: 17437997  
 JORGE GUILLERMO RAMIREZ REY  
 2 AVENIDA D 1-99 COLONIA RESIDENCIALES EL TABACAL, zona 5,  
 Villa Nueva, GUATEMALA  
 NIT Receptor: 3377938  
 Nombre Receptor: MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:  
 675B607F-3A9A-467E-9CF2-5CD537FD4461  
 Serie: 675B607F Número de DTE: 983189118  
 Numero Acceso:  
 Fecha y hora de emisión: 31-agó-2022 17:46:45  
 Fecha y hora de certificación: 10-agó-2022 17:46:45  
 Moneda: GTQ

| #No      | B/S      | Cantidad | Descripción                                                                                                                                                                                                | Precio/Valor unitario (Q) | Descuentos (Q) | Total (Q) | Impuestos |
|----------|----------|----------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|----------------|-----------|-----------|
| 1        | Servicio | 1        | Por Servicios Profesionales Individuales en General, prestados al Ministerio de Energía y Minas, en la Dirección General de Minería, del (01/08/2022) al (31/08/2022), según contrato número MEM-456-2022. | 11,000.00                 | 0.00           | 11,000.00 |           |
| TOTALES: |          |          |                                                                                                                                                                                                            |                           | 0.00           | 11,000.00 |           |

\* No genera derecho a crédito fiscal

| Datos del certificador                                      |
|-------------------------------------------------------------|
| Superintendencia de Administración Tributaria NIT: 16693949 |



*[Handwritten signature]*

**Oscar Pérez**  
 Viceministro de Desarrollo Sostenible  
 Ministerio de Energía y Minas



**Licda. Ida Elizabeth Keller Taylor**  
 Directora General de Minería  
 Dirección General de Minería



**Contribuyendo por el país que todos queremos"**

**Licenciada**  
**Ida Elizabeth Keller Taylor**  
**Directora General de Minería**  
**Dirección General de Minería**  
**Ministerio de Energía y Minas**

Respetable Licenciada:

Por este medio me dirijo a usted con el propósito de dar cumplimiento a la Cláusula Octava del Contrato Número **MEM-456-2022**, celebrado entre el Ministerio de Energía y Minas y mi persona para la prestación de **SERVICIOS PROFESIONALES INDIVIDUALES EN GENERAL** bajo el renglón 029, en la **DIRECCIÓN GENERAL DE MINERÍA**, me permito presentar el **informe Mensual** de actividades desarrolladas en el período del **01 al 31 de agosto del año 2022**.

**Se detallan Actividades a continuación:**

**a) El contratista para el cumplimiento de los términos de referencia, deberá utilizar todas las herramientas informáticas necesarias implementadas en este Ministerio, para los procedimientos de control interno**

**e) Asesorar en la elaboración de informes sobre inspecciones a derechos mineros de exploración, explotación y áreas de explotación ilegales.**

- **"PROYECTO MINERO CERRO COLORADO", LEXT-019-07** Informe del resultado de la inspección Técnica realizada al Derecho Minero denominado **"PROYECTO MINERO CERRO COLORADO"**, LEXT-019-07, la cual se llevó a cabo el 03 de agosto de 2022, para darle trámite a la solicitud de licencia de exportación **SEXPORT-SST-150-265**. **CONCLUSIONES** a) Al momento de realizar la inspección técnica de campo, se pudo constatar que el Derecho Minero denominado **"PROYECTO MINERO CERRO COLORADO"** LEXT-019-07, se encontraba **ACTIVO**. b) El derecho minero actualmente cuenta con un frente de explotación denominado internamente **NANZAL** que se ubican en las coordenadas **UTM NAD-27 0263377 E – 1686716 N**. c) La plataforma donde se acopia el material tiene una capacidad para almacenar **70,000 TM (toneladas métricas)** de mena de níquel. d) Durante el recorrido realizado dentro de las actividades mineras se pudo observar que el personal cuenta y usa el equipo de protección personal. e) El método de minado dentro del derecho minero es **A CIELO ABIERTO**, por medio de bermas las cuales tienen alturas de **2.50 a 3.00 metros** y ángulo de **70 grados** promedio de los taludes. f) Durante el recorrido se observó señalización tipo preventiva, informativa y prohibitivas en diferentes áreas del derecho minero. g) Se tuvo a la vista el informe de producción del año **2021** y según lo presentado por el titular del derecho minero, esta licencia de explotación minera tiene una producción que justifica los volúmenes solicitados. h) Con base al material apilado en el patio de acopio y el reporte de explotación del año anterior se recomienda a la Dirección General de Minería otorgar los **1,300,000,000.00 kilogramos** de Mena de Hierro y níquel y **200,000,000.00 kilogramos** de Óxido de hierro, solicitados en la credencial de exportación No. **SEXPORT-SST-150-265** por la entidad Comercializadora de Productos y Servicios **REVCA, S.A.**

**f) Asesorar profesionalmente en el análisis y evaluación de documentos técnicos relacionados con expedientes de asuntos mineros de exploración, explotación y explotación ilegal**

- **DERECHO MINERO "LOS ALISOS", LEXT-037-97.** Análisis y providencia **DCM-EXP-PROV-379-2022** Luego de analizar y evaluar la información contenida en dicho memorial presentado, se establece lo siguiente: a) Ante la Dirección General de Minería el titular del derecho minero es el responsable de las explotaciones que se realicen dentro del derecho minero al acápite identificado, por lo tanto, al involucra a los propietarios de los terrenos y convirtiéndolos en propietarios-proveedores según lo manifestado en el memorial presentado, el titular es el único responsable ante esta dependencia de que los trabajos se realicen de forma técnica como lo establece el artículo 31, literal c) de la Ley de Minería, Decreto No. 48-97 del Congreso de la República. b) Con base al inciso a) de esta providencia se recomienda al titular del derecho minero cumplir con lo que establece la

providencia número 714 de fecha veintisiete de febrero de dos mil veinte, principalmente lo contenido en el numeral III) Si los trabajos de explotación son reanudados dentro del área del derecho minero, debe de implementar una técnica de minado apropiada en los frentes de explotación, así como la implementación de señalización informativa, prohibitiva y preventiva en las áreas de trabajo. c) Se da por aceptados los argumentos sobre que la licencia minera no se encuentra INACTIVA, al haber cumplido con presentar los informes de producción CON MOVIMIENTO, con base a lo que establece el artículo 31, literal f) de la Ley de Minería, Decreto No. 48-97 del Congreso de la Republica, según registros de la base de datos.

- **DERRECHO MINERO "PEDRERA NAHUATÁN" LEXT-329.** Análisis y dictamen DCM-EXP-PROV-392- a) Con base a lo solicitado por el Departamento de Gestión Legal en providencia 2228-2022 de fecha treinta y uno de mayo de dos mil veintidós se RATIFICA el contenido de providencia número DCM-EXP-PROV-161-2020 de fecha diez de febrero de dos mil veinte. b) Según el numeral 3 de esta providencia se pudo determinar con base a inspección realizada que obra en este expediente, el titular del derecho minero estaba ACTIVO por lo tanto el titular no cumplió con la resolución número 1512, de fecha quince de junio de dos mil, literal G) **OBLIGACIONES DEL TITULAR** el titular de la licencia de explotación está obligado a: A) Presentar previo a iniciar las operaciones de explotación una copia del Estudio de Impacto Ambiental aprobado por la Comisión Nacional del Medio Ambiente. c) Se recomienda DEJAR SIN EFECTO la resolución número 1581, de fecha veinte de junio de dos mil dos, DECLARA I) **SUSPENDER LAS OPERACIONES DE EXPLOTACION MINERA** por seis (6) MESES, transcurrido el tiempo de vigencia y según los registros el titular a la fecha no ha cumplido con presentar lo requerido. d) Se recomienda iniciar el trámite de CADUCIDAD porque según DICTAMEN CM-SCDM-360-2014 de fecha dieciséis de septiembre de dos mil catorce establece que con base a inspección número SCDM-INF-INS-EXT-119-2014 de fecha veinte de mayo de dos mil catorce que obra en este expediente, se determinó que el derecho minero estaba ACTIVO, aunque administrativamente el derecho minero se encuentre SUSPENDIDO por lo tanto hay un incumplimiento por parte del titular.
- **DERECHO MINERO "SGM LEXR-895.** Análisis y dictamen DCM-EXR-PROV-011-2022 En cuanto a lo que compete a este Departamento, y tomando como base los antecedentes descritos se recomienda a la Dirección General de Minería, lo siguiente: a) Con base a los numerales 1, 2, 3 y 4 de esta providencia se recomienda OTORGAR PRIMERA PRORROGA al derecho minero al acápite identificado con base al artículo 25 párrafo tercero de la Ley de Minería y artículo 20 del reglamento de Ley de Minería, Decreto No. 48-97 del Congreso de la Republica. b) Con base a los numerales 5, 6 y 7 de esta providencia por ser documentos legales referente a la MORTUAL del fallecido titular del derecho minero se recomienda trasladar las actuaciones al departamento legal para que se manifieste al respecto.
- **DERECHO MINERO "MARIA JOSE ET-CT-128** Análisis y dictamen DCM-EXP-DIC-068-2022 En cuanto a lo que compete a este Departamento, se recomienda a la Dirección General de Minería, lo siguiente: I. Sancionar con una multa de diez (10) unidades, al titular del Derecho Minero "María José", por el incumplimiento de lo descrito en la providencia número 2953 de fecha veintidós de agosto de dos mil diecinueve. II. Se recomienda informar al titular que el pago de la multa, no lo exime de presentar informe detallado con fotografía georreferenciadas en coordenadas UTM NAD 27 CENTRAL, donde se evidencie la implementación de dichas recomendaciones solicitado en providencia número 2953 de fecha veintidós de agosto de dos mil diecinueve.
- **DERECHO MINERO "EXTRACCIÓN, TRITURACIÓN Y PREPARACIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA GRAVERA LOS CASTAÑOS", LEXT-028-06.** Análisis y dictamen DCM-EXP-DIC-069-2022 Luego de analizar y evaluar la información contenida en dicho memorial presentado, se establece lo siguiente en DICTAMEN-DCM-EXP-DIC-069-2022 de fecha veintiséis de julio de dos mil veintidós: I. Sancionar con una multa de cinco (05) unidades, al titular del Derecho Minero "EXTRACCIÓN, TRITURACIÓN Y PREPARACIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA GRAVERA LOS CASTAÑOS", por NO CUMPLIR en pronunciarse dentro del tiempo otorgado en providencia No. 2550, con base a lo regulado en el Artículo 57 literal e) de la Ley de Minería, Decreto No. 48-97 del Congreso de la República. II. Se recomienda dejar sin efecto DICTAMEN DCM-EXP-DIC-049-2021 de fecha veintisiete de octubre de dos mil veintiuno. III. Se da por ACEPTADO El Reglamento de Seguridad de Operaciones Mineras, se verificará la implementación y cumplimiento del mismo en la próxima inspección al derecho minero.
- **DERECHO MINERO "RIO GRANDE", EXPEDIENTE NÚMERO CT-011** Análisis y dictamen DCM-EXP-DIC-070-2022 Luego de analizar y evaluar la información contenida en el expediente original, se establece lo siguiente: I. Sancionar con una multa de diez (10) unidades, al titular del Derecho Minero "RIO GRANDE", por NO CUMPLIR en pronunciarse dentro del tiempo otorgado en providencia No. 943, con base a lo regulado en el Artículo 57 literal e) de la Ley de Minería, Decreto No. 48-97 del Congreso de la República. II. Se recomienda solicitar al titular un informe que describa las acciones implementadas con base a lo solicitado en providencia CM-SCDM-116-2015 de fecha treinta de marzo de dos mil quince.

- **DERECH MINERO "CERRO BLANCO" LEXT-031-05** Análisis y discusión técnica de la evaluación de la documentación contenida en la Actualización del Plan de Trabajo de la Licencia de explotación minera, luego se participó en la reunión técnica con personal del departamento de Control Minero donde se dictaminó lo siguiente: a) Presentar y describir el cálculo de recurso del Yacimiento, perforaciones realizadas, ley de corte del Yacimiento y modelo de recurso. b) Describir los procedimientos a realizar para impermeabilizar las zonas de los botaderos de estéril y relaves secos para evitar filtración. c) Adjuntar el Anexo 8.1 descrito en el folio 155 con respecto al Plan Integral de Manejo de Desechos de Cerro Blanco, pero en la documentación indicada dicho anexo no se encuentra. d) Adjuntar documento ER-CPB-SA-PL-030 descrito en folio 14 con respecto al Plan de Respuesta ante una Emergencia, así como los procedimientos asociados. e) Ampliar la información respecto al plan de Cierre y Abandono en referencia a los trabajos a realizar en los frentes de explotación adjuntando un cronograma de actividades por áreas, tomando en consideración el uso final que se le dará al Tajo. f) Describe detalladamente el plan de monitoreo de las aguas naturales y especiales respecto al proceso físico-químico previo a descargar el agua a los afluentes naturales. g) Describir la hidrología regional y local tomando en cuenta los estudios realizados adentro del área de influencia del proyecto Cerro Blanco. h) Mejorar la resolución y presentar a una escala adecuada las figuras No. 54, 55 y 62. i) Describir de forma detallada las medidas de seguridad que tendrá el área denominada polvorín. j) Adjuntar el cronograma de actividades y montos de inversión que se requieren en cada fase progresiva de cierre y que incluya el cierre final de mina.
- **DERECHO MINERO "PEDRERA NAHUATAN LEXT-329** Análisis y dictamen DCM-EXP-DIC-071-2022 En cuanto a lo que compete a este Departamento, se recomienda a la Dirección General de Minería, lo siguiente: l. Sancionar con una multa de diez (10) unidades, al titular del Derecho Minero "PEDRERA NAHUATAN", por NO CUMPLIR en pronunciarse dentro del tiempo otorgado en providencia No. 2009, con base a lo regulado en el Artículo 57 literal e) de la Ley de Minería, Decreto No. 48-97 del Congreso de la República.
- **SOLVENCIA TECNICA DCM-CRED-SOL-037-2022 DERECHO MINERO "PROYECTO MINERO CERRO COLORADO LEXT-019-07**, del cual es titular es el señor Rodolfo Cerna Linares. Solicitud número SEXPORT-SST-150-265 Hago de su conocimiento que se procedió a consultar la información contenida en los archivos de este Departamento para lo cual se manifiesta lo siguiente: 1. De acuerdo a los resultados de inspección realizadas por Técnicos del Departamento de Control Minero al Derecho en mención, y continuando con los procedimientos establecidos por la Dirección General de Minería se determinó lo siguiente: a. Se tuvo a la vista el otorgamiento del Derecho Minero de Explotación "PROYECTO MINERO CERRO COLORADO", expediente número LEXT-019-07, en el cual se establece el Derecho Exclusivo de explotar el producto mineral llamado OXIDO DE HIERRO Y NIQUEL. b. Conforme a lo inspeccionado y plasmado en el informe DCM-INF-INS-CRED-018-2022 de fecha ocho de agosto, se encontró que en dicho derecho minero se extrae el siguiente mineral: • Mena de Hierro y Níquel. • Oxido de Hierro. c. Que el Derecho Minero de Explotación denominado PROYECTO MINERO CERRO COLORADO tiene la capacidad de proveer la cantidad de material solicitado para exportar. d. Es importante mencionar que el Derecho Minero de Explotación en mención a la fecha no tiene obligaciones técnicas pendientes. 2. Este Departamento no tiene ningún inconveniente en extender la SOLVENCIA TÉCNICA a favor de COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS REVCA, S.A., así como al derecho minero de explotación "PROYECTO MINERO CERRO COLORADO", LEXT-019-07.
- **DERECHO MINERO "BANCO DE MATERIALES LA ISLA LEXT-583** Análisis y dictamen DCM-EXP-PROV-397-2022 1. Luego de analizar y evaluar la información contenida en dichos memoriales presentados, se establece lo siguiente: a) En memorial de fecha veintiuno de octubre de dos mil veintiuno el titular del derecho minero en el apartado de PETICIÓN numeral 3. Que se proceda al cálculo de la multa según providencia No. 310 de fecha veintiséis de febrero dos mil veintiuno. b) Se toma nota y se da por ACEPTADO el informe georreferenciado con coordenadas UTM NAD 27 CENTRAL como evidencia en el cumplimiento de lo recomendado en dictamen DCM-EXP-DIC-168-2020.

**g) Asesorar profesionalmente en diligencias a requerimiento de otras instituciones públicas que sean cursadas por Dirección General de Minería, Subdirección o Jefatura del Departamento de Control Minero**

- **MINISTERIO DE FINANZAS** En atención a oficio número OFI-DGM-627-2022, de fecha 08 de agosto de 2022, en el cual se adjunta oficio número CP-SON-DNCI-0516-2022, recibido en fecha 05 del mes en curso, emitido por el Despacho de la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas, para hacer de su conocimiento que en el marco de la asistencia que el World Resources Institute (Instituto de Recursos Mundiales – WRI por sus siglas en inglés), se participó de forma virtual SEMINARIO OPORTUNIDADES DE FINANCIAMIENTO CLIMÁTICO PARA LA GESTIÓN SOSTENIBLE DEL PAISAJE EN LA REGION DEL PACÍFICO DE GUATEMALA. Las instituciones que participaron fueron MINFIN, MAGA, INA, MARN, CONAP,

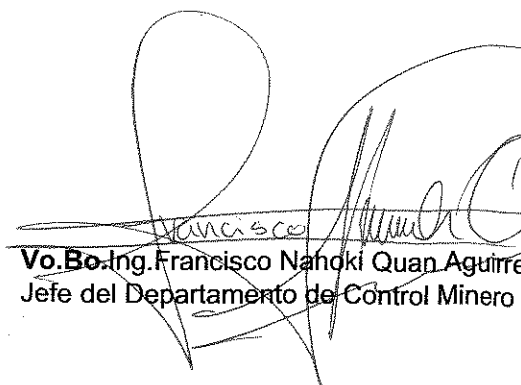
WRI Y BCIE con ponentes en el evento, la institución que realizó los estudios y trabajo de campo fue ICC (Instituto Privado del Cambio Climático) el objetivo del evento es la presentación de Borrador de la nota conceptual de lo que se ha realizado a la fecha y los pasos a seguir es la Gestión del Fondo Verde del Clima ante los financistas para su evaluación y aprobar los fondos para los proyectos. Las conclusiones del estudio son: Los principales cultivos y usos de la tierra del país se encuentran en el área de estudio y representan una oportunidad para la gestión sostenible del paisaje dirigida a la restauración de los bienes y servicios que los ecosistemas proveen hacia los distintos medios de vida locales. Bosques y medios seminaturales ocupan el 22.64% del área de estudio (<40% sugerido por Arroy-Rodriguez et.al. 2020). La vegetación arbustiva baja-matorral o guamil es la categoría de uso de la tierra mas abundante dentro de este grupo.

- MISITERIO PUBLICO En atención a solicitud de la Fiscalía de Delitos Contra El Ambiente en oficio M-0003-2021-091 de fecha 29 de julio de 2022, y atendiendo a las instrucciones giradas por la Dirección General de Minería asistí al Tribunal de Sentencia Penal, de la ciudad de Puerto Barrios, Izabal en audiencia y posición a la vista sobre el material incautado de nombre (JADE Y CUARZO), el día 02 de agosto de dos mil veintidós a las 10:30 a.m.

Atentamente,



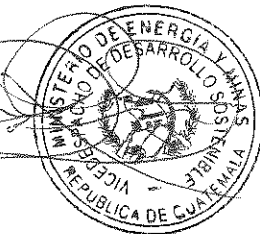
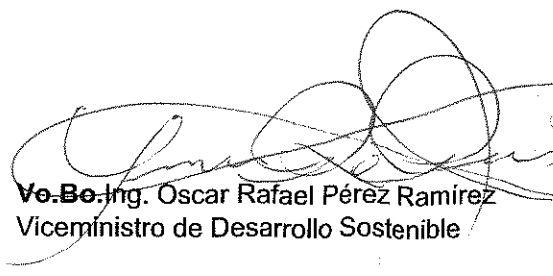
Jorge Guillermo Ramirez Rey  
DPI No. (2530770791601)



**Vo.Bo.** Ing. Francisco Nanki Quan Aguirre  
Jefe del Departamento de Control Minero



**Aprobado**  
Licda. Ida Elizabeth Keller Taylor  
Directora General de Minería  
Dirección General de Minería  
Ministerio de Energía y Minas



**Vo.Bo.** Ing. Oscar Rafael Pérez Ramírez  
Viceministro de Desarrollo Sostenible